

Cali – Valle del Cauca, septiembre 26 de 2024

Señores
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

ASUNTO:

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

LLAMADO EN GARANTÍA:

EQUIDAD GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
N.I.T. 860.028.415-5

REFERENCIA:

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO:

76001-31-05-017-2024-00031-00

DEMANDANTE:

YAMILETH CORTÉS CORTÉS
C.C. 31.566.344

DEMANDADO:

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD – ASSTRACUD
N.I.T. 900.521.307-6

APODERADA:

ANNIE JULIANA GUTIÉRREZ RENDÓN
C.C. 1.112.777.806
T.P. 266.838 DEL C.S.J.

ANNIE JULIANA GUTIÉRREZ RENDÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.777.806, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 266.838 del C.S.J., con domicilio profesional en la calle 12 # 43 -52, barrio Departamental de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, celular 3005942505, correos electrónicos asesoriasjuridicas.info@gmail.com y quinterolopezsas@gmail.com, actuando en calidad de apoderada de la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD – ASSTRACUD**, N.I.T. 900.521.307-6, con domicilio en la carrera 34 # 5 B2 – 05, barrio San Fernando de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, teléfono 3355142, correos electrónicos gerencia@asstracud.com.co y juridico@asstracud.com.co, representada legalmente por **ANGELA MARÍA LÓPEZ OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.999.022, en cumplimiento del artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral, por medio del presente escrito me dirijo ante este Despacho a fin de formular el siguiente:

I. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Solicito respetuosamente se cite a **EQUIDAD GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, N.I.T. 860.028.415-5, representada legalmente por el señor **NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 o por quien haga sus veces, a fin de que concurra al pago total o parcial de los pretensiones que se declaren como probadas y por los cuales se condene a la Asociación Sindical de Trabajadores de Colombia y la Salud “ASSTRACUD”, de acuerdo a las pólizas de los Contratos Sindicales suscritos entre la ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD – ASSTRACUD y el HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Lo anterior, de conformidad con los siguientes:

II. HECHOS

PRIMERO: La señora **YAMILETH CORTÉS CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.566.344, radicó escrito de demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, en contra de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD – ASSTRACUD.

SEGUNDO: El demandante cumplía con sus actividades colectivas sindicales en el HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E., de conformidad con los Contratos Sindicales suscritos con ASSTRACUD. Los cuales corresponden a:

- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 006-2020.
- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 037-2020.
- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 084-2020.
- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 144-2020.
- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 007-2021.
- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 049-2021.
- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 084-2021.
- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 104-2021.
- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 136-2021.
- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 167-2021.
- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 213-2021.
- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 007-2022.
- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 047-2022.
- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 105-2022.

TERCERO: Mediante la suscripción de todos los Contratos Sindicales anteriormente descritos, ASSTRACUD constituyó a su costa y en favor del HOSPITAL pólizas que cubrían os siguientes riesgos:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
ÚNICA	A) Cumplimiento	10% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
	B) Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMMLV	Duración del contrato.
	C) Calidad del Servicio	10% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
	D) Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y tres (03) años más.

CUARTO: Sólo en el evento en que se llegare a declarar la existencia del contrato laboral y pago de acreencias laborales en contra de ASSTRACUD, **EQUIDAD GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, N.I.T. 860.028.415-5, es la entidad llamada en garantía quien deberá cubrir el valor asegurado en las pólizas constituidas.

QUINTO: El contrato asegurado mediante la póliza expedidas por **EQUIDAD GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, N.I.T. 860.028.415-5, corresponde a:

- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 104-2021.

SÉPTIMO: De conformidad con lo anterior, el contrato enunciado se relaciona con las siguientes pólizas emitidas por **EQUIDAD GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, N.I.T. 860.028.415-5, así:

Contrato Sindical No.	Póliza de Cumplimento	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
104-2021	AA071071	AA071063

III. PRETENSIONES

Conforme a los hechos expuestos, solicitamos al Despacho se sirva vincular al proceso a la aseguradora **EQUIDAD GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, N.I.T. 860.028.415-5,, como llamado en garantía, de conformidad con el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se trata de una entidad estatal, y que, los contratos sindicales para la prestación de servicios enunciados ostentan una póliza que cubre un porcentaje en relación con lo reclamado por la accionante.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Al presente asunto le son aplicables las siguientes normas, artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso y artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

V. MEDIOS DE PRUEBA

Al presente escrito se anexan en formato PDF, en un único archivo, los siguientes:

- Contrato de Prestación de Servicios de carácter Colectivo Sindical No. 104-2021.
- Póliza de Cumplimiento No. AA071071
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. AA071063

VI. NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada, indica como lugar para notificaciones:

DIRECCIÓN:
CIUDAD:
CELULAR:
CORREO ELECTRÓNICO:

Calle 13 # 43 – 52 / Barrio Departamental
Cali – Valle del Cauca
3005942505
asesoriasjuridicas.info@gmail.com
quinterolopezsas@gmail.com

La aseguradora **EQUIDAD GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, N.I.T. 860.028.415-5:

CORREO ELECTRÓNICO: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Cordialmente,



ANNIE JULIANA GUTIÉRREZ RENDÓN
C.C. 1.112.777.806
T.P. No. 266.838 del C.S.J.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



¡Con pasión y amor por el Isaias me la juego yo!

111.12.016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL No. **104-2021** CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO Y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD “ASSTRACUD”

CONTRATANTE	HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.
NIT	805028530-4
CONTRATISTA	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD “ASSTRACUD”
NIT	900.521.307-6
Rep/Legal	ANDREINNA RIZZETO LÓPEZ C.C. N° 1.107.523.426 Expedida en Cali – Valle
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL, PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CORRESPONDEN AL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E., QUE REQUIERAN EL SERVICIO.
VIGENCIA	Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será desde la firma del Acta de Inicio, hasta el treinta (30) de abril de 2021.
CUANTIA	El valor del presente contrato es de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$186.000.000.00) incluido IVA Y ADMINISTRACIÓN (7.5%)
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202103 313 expedido por el Área de Presupuesto fechado el quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
CONTRATACION	Directa de Menor Cuantía

Entre los suscritos a saber, **SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO**, mayor y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° **31.573.686** de Cali, actuando como Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO** nombrada mediante Decreto Departamental N° 1-3-0779 del 24 de abril de 2020 y posesionada mediante Acta N° 0293 del 30 de abril de 2020, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra **ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD “ASSTRACUD” - NIT. 900.521.307-6**, de Primer Grado y de Rama de Actividad Económica, con Acta de Constitución número 00715 del 4 de mayo de 2012, con domicilio en Cali, departamento del Valle del Cauca, inscrita en la Dirección Territorial del Valle del Cauca mediante Constancia de Deposito número 002159 del 23 de octubre de 2012, representada legalmente en este acto por el Presidente **ANDREINNA RIZZETO LÓPEZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.107.523.426** Expedida en Cali – Valle , quien para efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO SINDICAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas establecidas en la Propuesta la cual forma parte integral del presente contrato, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).-** Que el artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley; **2).-** Que la Ley 100 de 1993 amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de salud a su cargo; **3).-** Que la citada Ley establece igualmente, que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio

Con pasión y amor por el Isaias me la juego yo!

Calle 96 No. 28 E3 – 01 Mojica II; PBX 4140707, EXT 133, Santiago de Cali – Colombia
Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, Código de Prestador 7600105115-01
Correo Institucional: **gerencia@hidc.gov.co**
www.hospitalisaiasduartecancino.gov.co

**DEPARTAMENTO DEL VALLE
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**



¡Con pasión y amor por el Isaias me la juego yo!

111.12.016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL No. 104-2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO Y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD “ASSTRACUD”

propio y autonomía administrativa; **4).- Que en la actualidad y para el cumplimiento del objeto social, la E.S.E. HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO, ha suscrito contratos de Prestación de Servicios con diferentes EPS del régimen contributivo y subsidiado y otras entidades; 5).- Que según el Art. 195 de la ley 100 de 1993 establece que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se rigen en materia contractual por el derecho privado en la forma establecida por el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, sin perjuicio de que deban observar los principios que rigen la función administrativa, en los términos establecidos por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 30 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007; 6).- Que la E.S.E. HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO adelantó en debida forma, los estudios necesarios de conveniencia y oportunidad para la celebración del presente contrato, en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con las entidades del Estado dentro de los criterios y lineamientos a que hace referencia en materia de contratación y que resultan aplicables a la E.S.E. HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO; 7).-Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la presente contratación; 8).- Que mediante acta de asamblea del **26 de marzo de 2021**, se autorizó la suscripción de este contrato, a las voces del artículo 2.2.2.1.19 del Decreto 036 del 12 de enero de 2016. 9).- Que el **HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.**, como empresa prestadora de servicios de salud, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer servicios dentro de parámetros de eficiencia, calidad y oportunidad, que tengan en cuenta en todo momento, al usuario externo, como razón y fin del Sistema de Seguridad Social en Salud previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.10).- Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 preceptuó la obligatoriedad de las Juntas Directivas de las ESE adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Protección Social los cuales fueron definidos en la Resolución 5185 de 2013. 11).- Que en atención al Acuerdo N°1.2.028.-2014 del 30 de mayo de 2014, “Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Isaias Duarte Cancino Empresa Social del Estado” señala: Artículo 21. CUANTÍA DE LOS CONTRATOS. Numeral II. “MENOR CUANTÍA. Cuando el valor de los bienes o servicios que se requieren adquirir, supere la suma equivalente a Cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y sea igual o inferior a MIL (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...); 12).- Que en atención al artículo 21 de la Resolución No. 1.18.60 del 29 de agosto de 2014, “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Isaias Duarte Cancino”, señala: Artículo 21. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Sección II. CONTRATACIÓN DIRECTA DE MENOR CUANTÍA”; 13). - El HOSPITAL elaboró los correspondientes estudios previos a través de la **Subgerencia Administrativa y Financiera**, donde se presenta la necesidad y se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios. 14).- Que de acuerdo con lo anterior, la presente contratación se llevará a cabo a través del **Proceso de Contratación Directa de Menor Cuantía**, con base en las consideraciones, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, procede a suscribir el presente contrato, que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican y en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo, así: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL, PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CORRESPONDEN AL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E., QUE REQUIERAN EL SERVICIO.** **PARAGRAFO No. 1.** La prestación es la que corresponden a las actividades y procesos necesarios para el desarrollo del objeto y de acuerdo con las condiciones técnicas solicitadas. **PARAGRAFO 2º:** Los estudios previos, la invitación a cotizar y la propuesta**

Con pasión y amor por el Isaias me la juego yo!

Calle 96 No. 28 E3 – 01 Mojica II; PBX 4140707, EXT 133, Santiago de Cali – Colombia

Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, Código de Prestador 7600105115-01

Correo Institucional: **gerencia@hdc.gov.co**

www.hospitalisaiasduartecancino.gov.co

**DEPARTAMENTO DEL VALLE
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**



HOSPITAL
ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

¡Con pasión y amor por el Isaias me la juego yo!

111.12.016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL No. 104-2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO Y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD “ASSTRACUD”

presentada hacen parte integral de este contrato, en ellos se establecen las necesidades y la cobertura del servicio, el personal requerido y las especificaciones técnicas para la prestación del servicio. **PARAGRAFO 3º: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa, técnica y directiva que le asiste. **PARÁGRAFO 4º. - NO EXCLUSIVIDAD:** El presente contrato no comporta exclusividad a favor o a cargo de ninguna de las partes. Por lo tanto, cualquiera de ellas podrá establecer contratos iguales o similares con otras partes; **CLÁUSULA SEGUNDA. - IDONEIDAD:** El personal al que se refiere las cláusulas precedentes y que sea utilizado para el cabal cumplimiento de este contrato, deberá estar debidamente seleccionado por **EL CONTRATISTA** de conformidad con los mejores métodos y reglamentos. En todo caso deberá cumplir con la acreditación del perfil exigido en los términos de condiciones. **CLÁUSULA TERCERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO COLECTIVO SINDICAL.-** El Contrato sindical es un acuerdo de voluntades de naturaleza colectiva laboral de carácter solemne, nominado y principal y se celebra entre el **HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E** y la **ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD “ASSTRACUD”**, las partes han estudiado la naturaleza de los contratos sindicales y comparten y aceptan su filosofía y propósitos, ciñéndose a lo previsto en la legislación en su parte colectiva, al Decreto 1429 del 2010 con desarrollo en el Decreto 036 del 2016, los cuales promueven el contrato sindical, a sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Para el desarrollo del objeto contractual, deberá coordinarse las actividades con el subgerente **ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** del Hospital, quién suministrará la información y demás medios requeridos para la debida ejecución del objeto contractual. 2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo convenidos. 3. No ceder el presente contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le representa este contrato. 4. Obrar con diligencia en los asuntos que se le han encomendado. 5. Solicitar al CONTRATANTE la documentación e información requerida para llevar a cabo la ejecución y cumplimiento del objeto contratado. 6. Programar con el CONTRATANTE en caso de que se requiera, las reuniones de trabajo necesarias, en aras de coordinar los criterios para garantizar el avance y el cumplimiento de la prestación del servicio contratado. 7. Atender y resolver las consultas que la Gerencia efectué sobre el objeto contratado. 8. Informar inmediatamente al CONTRATANTE sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los derechos de este. 9. Desarrollar el contrato con la respectiva autonomía administrativa necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato y sin que le sea dable alegar vínculo con EL CONTRATANTE. 10. Atender las sugerencias que EL CONTRATANTE considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. 11. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le corresponde. 12. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas. 13. Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE para el control y seguimiento del contrato que solicite a través de la supervisión. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 15. Mantener buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratante. 16. Desempeñar sus actividades con ética y profesionalismo. 17. Guardar confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución. 18. Todas aquellas derivadas del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1.-Colaborar en el desarrollo de las actividades del **HOSPITAL**, mediante la labor desarrollada por personas naturales, afiliadas directamente por la empresa. Igualmente realizar Interventoría a los

Con pasión y amor por el Isaias me la juego yo!

Calle 96 No. 28 E3 – 01 Mojica II; PBX 4140707, EXT 133, Santiago de Cali – Colombia

Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, Código de Prestador 7600105115-01

Correo Institucional: gerencia@hidc.gov.co

www.hospitalisaiasduartecancino.gov.co

**DEPARTAMENTO DEL VALLE
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**



¡Con pasión y amor por el Isaías me la juego yo!

111.12.016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL No. 104-2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO Y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD “ASSTRACUD”

contratos que le sean asignados por EL HOSPITAL por intermedio de sus empleados. **2.-** Designar las personas que reúnan las condiciones y calidades para la prestación del servicio requerido por EL HOSPITAL, conforme los términos de condiciones y la nueva norma de habilitación Resolución 2003 de 2014, de conformidad con el perfil y el servicio a prestar. **3.-** Informar al HOSPITAL, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, del personal que le ha prestado sus servicios durante el mes inmediatamente anterior. **4.-** Responder sobre la seguridad y salud en el trabajo de los afiliados, en los términos previstos por las normas que regulan la materia. **5.-** Garantizar la disponibilidad de personal requerido en EL HOSPITAL. **6.-** Comparecer ante las autoridades administrativas o judiciales laborales, cuando ellas lo soliciten en casos relacionados con los afiliados. **7.-** Suministrarle al HOSPITAL los documentos y datos que le solicite en relación con dichos afiliados. **8.-** Nombrar un coordinador de gestión, el cual deberá contar con la disponibilidad de tiempo y cronograma de actividades y concertado con la persona encargada de ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. En virtud de la naturaleza civil de este contrato EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del mismo hará uso de sus propios medios de organización empresarial y dispondrá de absoluta autonomía técnica y directiva para el suministro de los servicios aquí acordados, comprometiéndose a ejercer estricta supervisión durante todo el término de ejecución del presente contrato y a estar atento al cambio de profesionales que le solicite EL HOSPITAL. **9.-** Presentar la factura y la liquidación de la actividad ejecutada en termino oportuno. **10.-** Cumplir con las obligaciones contenidas en la resolución número 1111 de 2017 y resolución No. 312 de 2019. **11.-** Cumplir con todos los requerimientos establecidos en la normatividad vigente en materia de salud ocupacional, seguridad industrial y bienestar social para sus empleados. **12.-** Colaborar con EL HOSPITAL en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con el propósito que éste sea de la mejor calidad; así como atender las recomendaciones que le haga EL HOSPITAL a través del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. **13.-** Coordinar las actividades entre contratante y contratista, que implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada, lo cual puede incluir el cumplimiento de un horario, el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores y el reporte de informes sobre sus resultados, conforme a las necesidades del servicio. **14.-** El contratista deberá dotar constantemente a su personal con los elementos de protección personal E.P.P., según directrices de las autoridades competentes, para la mitigación de la pandemia COVID.19 y así mismo verificar la utilización de los mismos y el cumplimiento de los protocolos internos y/o externos que se establezcan. **15.-** Informar sobre novedades como cartas de renuncia, licencias, permisos, calamidades y retiros no voluntarios al supervisor del contrato. **16.-** Realizar actividades de Bienestar a los afiliados. **17.-** Deberá identificar a cada una de las personas que ejecutan los procesos, con un carné que deberá contener la información necesaria. Así mismo en cumplimiento del proceso de acreditación deberán utilizar el uniforme completo y de forma permanente según el proceso contratado. **18.-** Solicitar Paz y Salvo de las diferentes áreas a los afiliados que se retiran del Hospital. **19.-** Responder en forma oportuna por el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones compensaciones o su similar, a favor del personal que excepcionalmente ocupe en razón a la ejecución del contrato, pues es entendido entre estos y la ESE Hospital Isaías Duarte Cancino, no existirá ningún vínculo de carácter laboral. Por lo tanto, queda a cargo del contratista atender los pagos, suministros, uniformes y cualquier obligación legal que se derive de su condición de contratista. **20.-** Exigir al personal participar en las inducciones y

Con pasión y amor por el Isaías me la juego yo!

Calle 96 No. 28 E3 – 01 Mojica II; PBX 4140707, EXT 133, Santiago de Cali – Colombia

Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, Código de Prestador 7600105115-01

Correo Institucional: gerencia@hdc.gov.co

www.hospitalisaiasduartecancino.gov.co

**DEPARTAMENTO DEL VALLE
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**



HOSPITAL
ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

¡Con pasión y amor por el Isaias me la juego yo!

111.12.016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL No. 104-2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO Y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD “ASSTRACUD”

capacitaciones realizadas por el Hospital como parte de su labor en el Hospital. **21.** Capacitación permanente a los responsables de los procesos para garantizar la calidad en la ejecución de los mismos. **22.-** Suministrar los uniformes en los términos de ley al personal que utilice para la ejecución de los procesos y que deben ser de obligatorio porte por los responsables de los procesos. **23.** Atender las recomendaciones que el Supervisor y/o interventor del contrato le realice y deberá dar contestación por escrito de cada una de las observaciones que presente el interventor. **24.** Designar las personas que reúnan las condiciones y calidades para la prestación del servicio requerido por EL HOSPITAL, conforme los términos de condiciones y la nueva norma de habilitación Resolución 3100 de 2019, de conformidad con el perfil y el servicio a prestar. **B) DEL HOSPITAL:** **1.-** Expedir el certificado de registro presupuestal, **2.-** Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo, **3.-** Atender y solucionar oportunamente las observaciones que presente EL CONTRATISTA, para el desarrollo y ejecución del contrato, **4.-** Permitir la utilización de los equipos técnicos, tecnológicos, biomédicos del HOSPITAL al personal en calidad de comodato para la prestación del servicio, **5.-** Suministrar los datos, información, documentos y demás que requiera EL CONTRATISTA o el personal, para el cumplimiento de este contrato, **6.-** Pagar cumplidamente dentro de los plazos fijados el valor de la factura presentada por concepto de la prestación de servicios prestados durante el periodo respectivo, **7.-** Informar oportunamente a EL CONTRATISTA todo accidente de trabajo, que se presente en las Instalaciones del **HOSPITAL**, **8.-** Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato a través de la supervisión del contrato, **9.-** Realizar el Acta de Inicio, Acta de Supervisión y/o interventoría, con el respectivo recibo a satisfacción del servicio, **10.-** Liquidar el contrato suscrito. **CLÁUSULA QUINTA**
NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relacionadas con el manejo ambiental del servicio que prestan al CONTRATANTE, y lo exonera de cualquier incumplimiento derivado de la omisión de la normatividad, saliendo a sanear cualquier reclamación de organismo de control, **PARÁGRAFO:** Además de las disposiciones normativas que regulan la materia, deberá cumplir con el anexo ambiental, si hay lugar a ello, el cual será auditado mensualmente por la persona designada a supervisar el contrato con el apoyo de la Profesional de Gestión Ambiental. **CLÁUSULA SEXTA. -VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes estimamos el valor total del contrato en la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$186.000.000.00) incluido IVA Y ADMINISTRACIÓN. PARAGRAFO 1°:** Todos los impuestos establecidos en las normas tributarias a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contratista deben ser asumidos por el CONTRATISTA. **PARAGRAFO 2°:** Los impuestos a que haya lugar se descontarán y se cancelarán por la entidad con base en las normas existentes. **PARAGRAFO 3°:** En ningún caso, la prestación del servicio podrá superar el techo presupuestal. **CLÁUSULA SEPTIMA.-FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL, pagará el valor del contrato al CONTRATISTA en **UNA (1) CUOTA**, mediante **PAGO MENSUAL VENCIDO**, el CONTRATISTA deberá presentar factura en lo correspondiente a compensaciones, auxilios y demás beneficios, deberá adjuntar relación y planilla de liquidación de compensación del proceso, detallado por nombre, cargo y área en la cual se presta el servicio, así mismo el valor de la compensación según el número de horas y/o días a pagar, a que hubiera lugar, en mensualidades vencidas, la cual será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y aprobación del supervisor del contrato. La cuota podrá variar de acuerdo con las autorizaciones del Hospital, por intermedio de la Gerente, para el desplazamiento de uno o más asociados que ejecutan el objeto del contrato, para cumplir en cada caso el fin materia de la autorización. **PARAGRAFO 1°:** El

Con pasión y amor por el Isaias me la juego yo!

Calle 96 No. 28 E3 – 01 Mojica II; PBX 4140707, EXT 133, Santiago de Cali – Colombia

Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, Código de Prestador 7600105115-01

Correo Institucional: **gerencia@hidc.gov.co**

www.hospitalisaiasduartecancino.gov.co

**DEPARTAMENTO DEL VALLE
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**



HOSPITAL
ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

¡Con pasión y amor por el Isaias me la juego yo!

111.12.016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL No. 104-2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO Y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD “ASSTRACUD”

pago se realizará por el valor equivalente al servicio prestado, efectuando durante el respectivo mes conforme a las necesidades requeridas por EL HOSPITAL según el reporte de novedades, como resultado de este reporte, el CONTRATISTA generará el reporte mensual de servicios prestados, como de los respectivos reconocimientos por concepto de compensaciones y beneficios sindicales establecidos, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes al SENA si hubiera lugar, aportes a la caja de compensación familiar si hubiera lugar, aportes al I.C.B.F., si hubiera lugar, etc.

PARAGRAFO 2°: Para efectos del pago, además de la factura, se verificará la existencia de la liquidación de la nómina, conforme a las necesidades del servicio requeridas por **EL HOSPITAL**, del acta de supervisión y/o interventoría suscrita por el encargado de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, en ella se deberá certificar el cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones contraídas y del cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social. **PARAGRAFO 3°:** Las cuotas mensuales podrán variar de acuerdo con las autorizaciones del HOSPITAL, por intermedio de la Gerente, para el desplazamiento de uno o más asociados que ejecutan el objeto del contrato, para cumplir en cada caso el fin materia de la autorización. **PARAGRAFO 4°:** En todo caso, los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA. - INFORMES:** En desarrollo del presente contrato, el Contratista deberá presentar informe mensual en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Dicho informe es requisito para acceder al pago pactado.

CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIONES: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.-** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.-** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la **ESE HOSPITAL** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.-** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.-** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado de las que contempla la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. Si sobreviniere causal de incompatibilidad, deberá la parte **CONTRATISTA** renunciar a la ejecución del contrato **5.-** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.-** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, sin embargo, costos adicionales deberán ser asumidos por el contratante. **CLÁUSULA DECIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será Desde la Firma del Acta de Inicio, hasta el **30 de abril de 2021**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD EL CONTRATISTA: Es responsable por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el presente contrato o por hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable civil y penalmente por los daños que ocasionen sus empleados, al HOSPITAL o terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El contrato finalizará de forma inmediata y unilateral y sin lugar al pago de compensación o indemnización alguna en caso que **EL HOSPITAL**, cuente con la aprobación por parte del Ministerio del Trabajo (Planta Temporal de Cargos) y la Junta

Con pasión y amor por el Isaias me la juego yo!

Calle 96 No. 28 E3 – 01 Mojica II; PBX 4140707, EXT 133, Santiago de Cali – Colombia

Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, Código de Prestador 7600105115-01

Correo Institucional: gerencia@hidc.gov.co

www.hospitalisaiasduartecancino.gov.co

111.12.016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL No. **104-2021** CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO Y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD “ASSTRACUD”

Directiva de la ampliación de la planta de personal. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por **EL HOSPITAL** cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTIAS:** Las garantías que exija EL HOSPITAL en desarrollo del presente Contrato, requieren aprobación de la oficina Jurídica del Hospital Isaias Duarte Cancino E.S.E., o del funcionario delegado. En su orden EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor del HOSPITAL la póliza Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, con sede o sucursal en Cali, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
ÚNICA	A) Cumplimiento	10% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
	B) Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato.
	C) Calidad del Servicio	10% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
	D) Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y tres (03) años más.

PARAGRAFO 1°: En el evento de conceder prorroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así; **a)-** Si es prórroga o adición del plazo, se prorrogará o adicionará la vigencia de la garantía única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga o adición pactada; **b) –** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción; **c)-** El valor de las primas de las pólizas será pagado por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2°:** Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma. **PARÁGRAFO 3°:** Los anteriores amparos, podrán además ser cubiertos, mediante la constitución o suscripción de otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial. **PARÁGRAFO 4°:** En caso de contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual global podrá expedirse anexo donde se cumplan los requisitos enunciados en el párrafo anterior. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del HOSPITAL y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del HOSPITAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.-** Para todos los efectos legales al que se refiere el presente contrato, no existirá relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA, igualmente no existirá relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y los afiliados partícipes que EL CONTRATISTA utilice y/o emplee en la ejecución del servicio objeto del presente contrato; por lo tanto las personas que intervengan y/o realicen dichas actividades, serán afiliados partícipes vinculados mediante convenio de cooperación para la ejecución del presente contrato sindical con EL CONTRATISTA, quien cumplirá con todas las obligaciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SEGURIDAD SOCIAL:** Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente con

Con pasión y amor por el Isaias me la juego yo!

Calle 96 No. 28 E3 – 01 Mojica II; PBX 4140707, EXT 133, Santiago de Cali – Colombia
Nit. 805.028.530-4, Codigo Postal 760023, Codigo de Prestador 7600105115-01
Correo Institucional: gerencia@hdc.gov.co
www.hospitalisaiasduartecancino.gov.co

**DEPARTAMENTO DEL VALLE
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**



¡Con pasión y amor por el Isaias me la juego yo!

111.12.016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL No. 104-2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO Y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD “ASSTRACUD”

todas las obligaciones establecidas por la normativa vigente para el pago de la seguridad social y parafiscales de sus trabajadores, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN.** - El presente contrato no se puede ceder parcial, ni totalmente en sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al HOSPITAL de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; así mismo el Contratista mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el HOSPITAL con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN.** - El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO.** - La supervisión estará a cargo del **Subgerente Administrativa y Financiera**, quien realizara las labores de supervisión directamente o podrá apoyarse con un grupo interdisciplinario que le sirva de soporte para la verificación de las obligaciones del presente contrato. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato tendrá las funciones contenidas en el Manual de Interventoría; así como en la Ley 1474 de 2011, quien se encargará de: **a)** exigir el cumplimiento del contrato, en todas sus partes., **b)** Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas, **c)** Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente, **d)** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la liquidación final del contrato, **e)** Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de Interventoría al Gerente el HOSPITAL. **f)** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. **g)** Informar a la Entidad Contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. **h)** Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que los bienes adquiridos en la compra cumplan con las normas de calidad. **i)** Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA; **j)** Las demás que establezca la Ley. **PARAGRAFO 1°:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no

Con pasión y amor por el Isaias me la juego yo!

Calle 96 No. 28 E3 – 01 Mojica II; PBX 4140707, EXT 133, Santiago de Cali – Colombia

Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, Código de Prestador 7600105115-01

Correo Institucional: **gerencia@hidc.gov.co**

www.hospitalisaiasduartecancino.gov.co

**DEPARTAMENTO DEL VALLE
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**



HOSPITAL
ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

¡Con pasión y amor por el Isaias me la juego yo!

111.12.016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL No. 104-2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO Y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD “ASSTRACUD”

podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO 2°:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **PARÁGRAFO 3° °:** El presente contrato contará con designación de apoyo para la **SUPERVISIÓN. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forman y hacen parte integral de este contrato: Los Estudios previos, la disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada con los documentos que la soportan, el registro presupuestal, las garantías exigidas, la aprobación de las garantías, el acta de inicio, y todos los documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La expedición del registro presupuestal. **2.** La aprobación de las garantías exigidas. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:** Los impuestos y contribuciones del orden nacional, regional, departamental y municipal que se causen por la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de este contrato, corren a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen. Para la aplicación de las cláusulas exorbitantes el hospital aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, con el objeto de garantizar el derecho de defensa. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - ESTATUTO DE CONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA conoce y acepta el Estatuto de Contratación del Hospital Isaias Duarte Cancino E.S.E; adoptado mediante Acuerdo 1.2.028 del 30 de mayo de 2014, “Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Isaias Duarte Cancino Empresa Social del Estado”. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. -COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza al HOSPITAL para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al HOSPITAL sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA con ocasión de este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales o alguna de las normas vigentes sobre CONTRATO SINDICAL. **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** Por mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral. **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad de la **ASOCIACIÓN SINDICAL** de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **PARAGRAFO:** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA. -CORRECCIONES:** EL HOSPITAL se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -VEEDURÍA:** Este contrato de **prestación de servicios de carácter colectivo sindical** está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 36 del Acuerdo N° 1.2.0282014del 30 de mayo de 2014 y demás normas que reglamenten la materia. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. -CONFIDENCIALIDAD.** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: **1)** Manejar de manera confidencial la información

Con pasión y amor por el Isaias me la juego yo!

Calle 96 No. 28 E3 – 01 Mojica II; PBX 4140707, EXT 133, Santiago de Cali – Colombia

Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, Código de Prestador 7600105115-01

Correo Institucional: gerencia@hidc.gov.co

www.hospitalisaiasduartecancino.gov.co

DEPARTAMENTO DEL VALLE
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



¡Con pasión y amor por el Isaias me la juego yo!

111.12.016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL No. 104-2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO Y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD “ASSTRACUD”

que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. **2)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus Características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **3)** Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **4)** Informar inmediatamente, al Supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **202103-313 de marzo 15 de 2021**, con cargo al rubro código **21010203 (Nombre: Honorarios Profesionales)**. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio la Calle 96 N° 28-E3-01barrio Mojica II de la ciudad de Santiago de Cali del Departamento del Valle del Cauca, es decir, en las instalaciones de la Hospital Isaias Duarte Cancino E.S.E. Este contrato se sujeta en todas sus partes a lo prescrito por el Estatuto de Contratación vigente del Hospital y para constancia se firma en Santiago de Cali, a los **treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021)**.

Por el Contratante

Por el Contratista

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

ANDREINNA RIZZETO LÓPEZ
Representante Legal
ASSTRACUD

ELABORÓ.	REVISÓ.	APROBÓ.
Sandra Liliana Guiza – Contratista Oficina Jurídica HIDC	Alexandra Sandoval Riascos – Subgerente Administrativa y Financiera – HIDC E.S.E.	Sandra Liliana Velásquez Naranjo – Gerente – HIDC E.S.E.

Con pasión y amor por el Isaias me la juego yo!

Calle 96 No. 28 E3 – 01 Mojica II; PBX 4140707, EXT 133, Santiago de Cali – Colombia
Nit. 805.028.530-4, Codigo Postal 760023, Codigo de Prestador 7600105115-01
Correo Institucional: **gerencia@hidc.gov.co**
www.hospitalisaiasduartecancino.gov.co

 HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.	GESTION ESTRATEGICA JURIDICA Acta de Liquidación		Código: F-GE-J-05
			Fecha: 28-Diciembre-2018
			Versión: 01
			Página 1 de 1
En la ciudad de Cali a los Tres (03) días del mes de Mayo de 2021, los suscritos SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO en calidad de Gerente General y Representante Legal, del HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E. en calidad de CONTRATANTE – ALEXANDRA SANDOVAL RIASCOS en calidad de Supervisor del Contrato y en calidad de CONTRATISTA ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD" Representada Legalmente ANDREINNA RIZZETO LÓPEZ, hemos convenido liquidar BILATERALMENTE el contrato No. 2021 CT-104 suscrito el día Treinta y uno (31) de Marzo de 2021 de conformidad con lo establecido en el contrato No. 2021 CT-104.			
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL, PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CORRESPONDEN AL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E., QUE REQUIERAN EL SERVICIO.			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	PRORROGA
31 de Marzo de 2021	01 de Abril de 2021	30 de Abril de 2021	NO
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Los pagos que de conformidad con el Contrato objeto de la presente liquidación se hayan efectuado o deba efectuar el Hospital Isaias Duarte Cancino E.S.E., se subordinaran a las asignaciones realizadas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2021 así:			
CONTRATO / CONTRATO ADICIONAL	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR
CTO N° 104-2021	202103 - 313	202104 - 345	\$186,000,000.00
4. ACTAS DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA			
Actas		Actas por pagar (en tramite de pago)	
N° de Acta	Valor	N° de Acta	Valor
1	\$ 183,320,908	1	\$ 0
2		2	\$ 0
3		3	\$ 0
4		4	\$ 0
5		5	\$ 0
6		6	\$ 0
7		7	\$ 0
8		8	\$ 0
9		9	\$ 0
10		10	\$ 0
11		11	\$ 0
12		12	\$ 0
VALOR TOTAL DEL	VALOR EJECUTADO	SALDO NO EJECUTADO O POR	
\$ 186,000,000.00	\$ 183,320,907.59	\$ 2,679,092.41	
Valor Total a Reconocer o decrementar con la presente acta:	\$ 2,679,092	Valor en Letras: DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS	
5. COMENTARIOS DEL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.			
6. COMENTARIOS DEL CONTRATISTA			
7. PAZ Y SALVO En tal virtud, las partes se declaran a PAZ Y SALVO.			
8. APROBACIÓN El presente documento se firma de conformidad por los que en ella intervienen: el 03 de Mayo de 2021			
EL HOSPITAL -GERENTE	Firma:		
	Nombre:	SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO	

EL CONTRATISTA	Firma:	Andreinna Rizzetto Lopez . kel
	Nombre:	ANDREINNA RIZZETO LÓPEZ
EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	Firma:	
	Nombre:	ALEXANDRA SANDOVAL RIASCOS JA
UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN		

DEPARTAMENTO DEL VALLE

Hoja 1



 HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.	GESTION ESTRATEGICA JURIDICA Acta Final o de Terminación		Código: F-GE-J-06	
			Fecha: 28-Diciembre-2018	
			Versión: 01	
			Pagina 1 de 1	
Contrato N°	104-2021			
Contratista	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"			
NIT. / C.C.	900521307-6			
Nombre Rep. Legal	ANDREINNA RIZZETO LÓPEZ			
C.C.	1.107.523.426 Expedida en Cali - Valle			
Supervisor y/o Interventor	ALEXANDRA SANDOVAL RIASCOS			
C.C.	66,741,841			
OBJETO DEL CONTRATO				
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL, PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CORRESPONDEN AL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E., QUE REQUIERAN EL SERVICIO.				
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 31- Marzo - 2021				
FECHA DE INICIO		01-abr-21		
FECHA DE TERMINACIÓN		30-abr-21		
PRORROGA		DEL		HASTA
SI:	NO:	DEL		HASTA
	X	DEL		HASTA
CONTRATO / CONTRATO ADICIONAL (No.)	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR (\$)	
CTO N° 104-2021 ✓	202103 -313 ✓	202104 - 345 ✓	\$186,000,000.00 ✓	
El suscrito supervisor encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato, deja constancia de que el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista presentó informe y, en efecto ha desarrollado las actividades en él referenciadas; así mismo, ha acreditado con las constancias de pago respectivas que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL (en los casos que se requiere)				
BALANCE CONTRACTUAL Y FINANCIERO				
VALOR DEL CONTRATO	\$186,000,000.00	SEGUIMIENTO FINANCIERO		
		Valor avance	Porcentaje de Ejecución por cuota	
Primer avance		\$ 183,320,907.59 ✓	98.56%	
Segundo avance		\$ 0.00	0.00%	
Tercer avance		\$ 0.00	0.00%	
Cuarto avance		\$ 0.00	0.00%	
Quinto avance		\$ 0.00	0.00%	
Sexto avance		\$ 0.00	0.00%	
Séptimo avance		\$ 0.00	0.00%	
Octavo avance		\$ 0.00	0.00%	
Noveno avance		\$ 0.00	0.00%	
Décimo avance		\$ 0.00	0.00%	
Undécimo avance		\$ 0.00	0.00%	
Duodécimo avance		\$ 0.00	0.00%	
VALOR EJECUTADO		\$183,320,907.59 ✓		
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN			98.56%	
SALDO (Decremento o Reconocimiento por mayor valor ejecutado)		\$2,679,092.41 ✓		
Verificado el cumplimiento por parte del contratista, el Hospital Isaias Duarte Cancino E.S.E., debe proceder a cumplir con su obligación de pagar en forma oportuna la contraprestación pactada con fundamento en la presente Acta. La Supervisión y/o Interventoría procede a tramitar el pago que corresponde. Para el efecto, dejo constancia que en la carpeta contractual se ha incorporado el informe detallado de actividades del contratista, el Acta de Supervisión y/o Interventoría el que se ha aprobado por el En constancia, firmamos en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de Abril de 2021, como aparece.				

7. PARTICIPANTES		
NOMBRE - CC	CARGO	FIRMA
ALEXANDRA SANDOVAL RIASCOS	SUPERVISOR	
VICTOR MANUEL ROMAN	INTERVENTOR	<i>[Signature]</i> APOYO SUPERVISOR
ANDREINNA RIZZETO LÓPEZ	CONTRATISTA	<i>[Signature]</i> Andreinna Rizzeto Lopez. <i>[Signature]</i>
UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN		

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXT



CODIGO DE RECAUDO
111003304387

PÓLIZA
AA071063

FACTURA
AA304387

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO 1001
COD. AGENCIA 00003
AGENCIA CALI

PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL EXT

CERTIFICADO AA292408

DOCUMENTO Nuevo

TEL: 6608047

DIRECCIÓN CLL 26 NORTE 6 N16

FECHA DE EXPEDICIÓN

28 04 2021

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

DESDE	HASTA	HORA	HORA
31 03 2021	30 04 2021	00:00	00:00

FECHA DE IMPRESIÓN

28 04 2021

DATOS GENERALES

TOMADOR ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD ASSTRACUD

NIT/CC 900521307

DIRECCIÓN CARRERA 5 No 26 - 13 OFI 302

E-MAIL gerencia.asstracud@hotmail.com

TEL/MOVIL 3799081

ASEGURADO Figuran en cada una de las ordenes anexas

BENEFICIARIO Figuran en cada una de las ordenes anexas

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO
Predios Labores y Operaciones	\$181,705,200.00
Productos y Trabajos Terminados	Sub Limite del Basico
Responsabilidad Civil Patronal	Sub Limite del Basico
Contratistas y Subcontratistas Independientes	Sub Limite del Basico
Vehiculos Propios y No Propios	Sub Limite del Basico
Responsabilidad Cruzada Contratistas	Sub Limite del Basico
Gastos Médicos	Sub Limite

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO

VALOR ASEGURADO TOTAL \$181,705,200.00

NÚMERO DE RIESGOS	1
--------------------------	---

PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$126,393.00	\$ 0.00	\$24,015.00	\$150,408.00

FORMA DE PAGO Contado

ENTIDAD BANCARIA

COMPANIA	COASEGURO	PARTICIPACIÓN
		%

CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000805003801	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

[Firma Tomador]
FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324



SEGURO CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CODIGO DE RECAUDO
111003304395

PÓLIZA
AA071071

FACTURA
AA304395



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO 0401 **PRODUCTO** CUMPLIMIENTO PARTICULAR
COD. AGENCIA 00003 **CERTIFICADO** AA292416 **DOCUMENTO** Nuevo **TEL:** 6608047
AGENCIA CALI **DIRECCIÓN** CLL 26 NORTE 6 N16

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN		
28	04	2021	DESDE	31	MM	03	AAAA	2021	28
DD	MM	AAAA	HASTA	30	MM	04	AAAA	2024	04
							HORA	12:00	MM
							HORA	12:00	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD ASSTRACUD
DIRECCIÓN CARRERA 5 No 26 - 13 OFI 302 **E-MAIL** gerencia.asstracud@hotmail.com
ASEGURADO HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.
DIRECCIÓN CALLE 96 NO. 28E3-01 **E-MAIL** gerencia.asstracud@hotmail.com
BENEFICIARIO ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD ASSTRACUD
DIRECCIÓN CARRERA 5 No 26 - 13 OFI 302 **E-MAIL** gerencia.asstracud@hotmail.com
AFIANZADO ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD ASSTRACUD
DIRECCIÓN CARRERA 5 No 26 - 13 OFI 302 **E-MAIL** gerencia.asstracud@hotmail.com

NIT/CC 900521307
TEL/MOVIL 3799081
NIT/CC 805028530
TEL/MOVIL 6208781
NIT/CC 900521307
TEL/MOVIL 3799081
NIT/CC 900521307
TEL/MOVIL 3799081

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	DETALLE
Ciudad (Ubicación del Riesgo) Departamento Dirección (Ubicación del Riesgo)	CALI VALLE CALI

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO		VIGENCIAS GARANTÍA		
GARANTÍAS OTORGADAS	VALOR AFIANZADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	DÍAS DE VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	\$18,600,000.00	31/03/2021	31/10/2021	214
Calidad del Servicio	\$18,600,000.00	31/03/2021	31/10/2021	214
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral	\$9,300,000.00	31/03/2021	30/04/2024	1126

VALOR ASEGURADO TOTAL \$46,500,000.00

NÚMERO DE RIESGOS	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
	\$252,501.00	\$5,000.00	\$48,925.00	\$306,426.00

FORMA DE PAGO Contado

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN
	%

ENTIDAD BANCARIA

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000805003801	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporáneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar. Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

[Firma Tomador]

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

CODIGO DE RECAUDO
111003304395

PÓLIZA
AA071071

SEGURO
CUMPLIMIENTO PARTICULAR

FACTURA
AA304395



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO 0401 PRODUCTO CUMPLIMIENTO PARTICULAR
COD. AGENCIA 00003 CERTIFICADO AA292416 DOCUMENTO Nuevo TEL: 6608047
AGENCIA CALI DIRECCIÓN CLL 26 NORTE 6 N16

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA					FECHA DE IMPRESIÓN			
28	04	2021	DESDE	31	03	2021	HORA	12:00	28	04	2021
			HASTA	30	04	2024	HORA	12:00			

DATOS GENERALES

TOMADOR ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD ASSTRACUD NIT/CC 900521307
DIRECCIÓN CARRERA 5 No 26 - 13 OFI 302 E-MAIL gerencia.asstracud@hotmail.com TEL/MOVIL 3799081

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

111.12.016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL NO. 104-2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO Y ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 20012013-1501-P-05-000000000000401

[Handwritten signature]

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

Andriana Bzzetto Lopez
FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Linea Segura 018000919538
#324